Cs Congreso de los Diputados

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José Luis Martínez González, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas para las que solicita su respuesta escrita, **sobre el deslinde oficial de los términos municipales del Ayuntamiento de Águilas y Pulpí**

Congreso de los Diputados, a 3 de julio de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La playa de Cala Cerrada, también llamada Cala de los Cocedores, actualmente está dividida entre los términos municipales de Águilas y Pulpí.

Debemos recordar que los deslindes de términos municipales están regulados por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, concretamente, el art 17 especifica cómo ha de realizarse el deslinde de términos municipales y el 18 regula el procedimiento para dilucidar una posible divergencia entre Ayuntamientos sobre el deslinde de términos municipales como podría ser este caso.

Cada Ayuntamiento formaría una comisión levantando actas con los datos de que dispongan para justificar el deslinde, y esas actas deberían ser enviadas al Instituto Geográfico Nacional (IGN), cuyos ingenieros deben decidir el deslinde definitivo. Además, como en este caso el límite afectado es también un límite entre provincias, las Diputaciones provinciales afectadas también tienen derecho a personarse.

No obstante, debemos tener también en cuenta lo indicado por el artículo 19 de ese mismo Real Decreto, que indica que: Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior.

Es decir, que en caso de que ya existan actas de deslinde, no podría solicitarse modificación alguna salvo justificación excepcional de un error material anterior. Este punto es relevante, porque correspondería al Ayuntamiento de Pulpí justificar la excepcionalidad del procedimiento en caso de existir un acta ya aprobada previamente.

C.DIP 93826 03/07/2018 18:45

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

En la actualidad, el deslinde oficial de los términos municipales del Ayuntamiento de Águilas y Pulpí, puede consultarse en el Instituto Geográfico Nacional, organismo encargado de fijarlo. El plano actual del IGN refleja que Cala Cerrada queda dividida entre ambos términos municipales.

La cartografía actual es precisa, no obstante, si se consultan cartografías más antiguas del propio IGN la definición disminuye, como se aprecia en el plano correspondiente a los levantamientos realizados entre 1915 y 1960, y que *posiblemente sea el origen de la confusión.*

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Ha presentado el Ayuntamiento de Pulpí expediente de deslinde de la playa de Cala Cerrada ante al Ministerio de Fomento o ante el Instituto Geográfico Nacional?

2. ¿En caso de haberlo hecho, ha justificado error material del acta de deslinde que ya existe sobre esta playa de Cala Cerrada?.

José Luis Martínez González
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 93826 03/07/2018 18:45

Grupo Parlamentario Ciudadanos
Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España